



**Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución D.G.RR.HH. N° 578-**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 17 de febrero de 2020

**VISTO:**

La Nota, de fecha 31 de enero de 2020, presentada por la *Honorable Cámara de Senadores*, y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N° 17058/2020, a través de la cual adjunta Resolución N°. 1785/20 de fecha 20 de enero de 2020 **“POR LA QUE SE DISPONE EL COMISIONAMIENTO TEMPORAL DEL FUNCIONARIO VICENTE ARECO RUIZ DIAZ”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 242 – **De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: *“Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia”*.

Que, la Resolución SFP N° 150/2008, se establece el procedimiento para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 y Artículo 38, de la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en el Artículo 6° prescribe: Procedimiento para la Movilidad Laboral... inc. 6) Trámites posteriores a la Selección, apartado b) **“La máxima autoridad de la institución de origen debe dictar la resolución por la cual se autoriza y acepta el traslado temporal...”**.

Que, a través de la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, se dispone que: *“EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEAN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016”*.

Que, por la Resolución N°. 1785/20 de fecha 20 de enero de 2020, se autoriza el comisionamiento de funcionario permanente de la Honorable Cámara de Senadores, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución al 31 de diciembre de 2020.

Que, por el Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**



.../12



**Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución D.G.RR.HH. N° 578.-**

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

Hoja N° 2

Fecha: *17* / febrero / 2020.

**Art.1° Aceptar** el traslado temporal de funcionario permanente de la **Honorable Camarada de Senadores**, para prestar servicios en dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución al 31 de diciembre de 2020.

C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA DE ORIGEN	DEPENDENCIA DE DESTINO
785.135	VICENTE ARECO RUIZ DIAZ	HONORABLE CAMARADA DE SENADORES	HOSPITAL DISTRITAL DE PRESIDENTE FRANCO – X REGION SANITARIA – ALTO PARANA

**Art. 2° Disponer** que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario comisionado, serán la establecidas en las disposiciones reglamentarias pertinentes y vigentes en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; debiendo registrar su asistencia en los relojes biométricos habilitados para el efecto, de conformidad a lo establecido en la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015.

**Art. 3° Establecer** que el funcionario comisionado a prestar servicios en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la firma de la presente Resolución, una copia del currículum vitae, el certificado de trabajo original, y la liquidación de salarios debidamente rubricados por los responsables de la Institución de origen.**

**Art. 4° Comunicar, registrar y archivar.**



*[Signature]*  
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN  
MINISTRO**

//hs